



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR SAS
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00084-00

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el nit 860034313-7, representado legalmente por Macario González Maldonado contra, COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR SAS identificada con el nit 900337192-8 representada legalmente por Juan Iván Mendoza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.091.487, y JUAN IVAN MENDOZA VARGAS, como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$231.454.836.00), de capital, contenida en el pagaré papel de seguridad, No 801537, más intereses remuneratorios a la tasa máxima legal causados desde el 22 de junio de 2017 al 25 de marzo de 2021, que ascienden a la suma de \$8.000.165 y moratorios a la tasa máxima legal a partir del 26 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

➤ SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare a tener los demandados COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR SAS identificada con el nit 900337192-8 representada legalmente por Juan Iván Mendoza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.091.487, y JUAN IVAN MENDOZA VARGAS, como persona natural en las cuentas corrientes y de ahorro en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK en Valledupar- Cesar. Límitese hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$359.182.276,00.). Se le hace saber que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. La inobservancia a la orden hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales Parágrafo 2º ibídem. Oficiése en tal sentido.

SEXTO: Decrétese el embargo y retención de todas las cuentas de cobro, facturas por pagar, contratos, dineros cheques y demás acreencias que por cualquier concepto tengan los demandados COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR SAS identificada con el nit 900337192-8 representada legalmente por Juan Iván Mendoza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.091.487, y JUAN IVAN MENDOZA VARGAS, como persona natural, a su favor en la Gobernación del Departamento del Cesar y en la Alcaldía del municipio de Valledupar- Cesar. Límitese hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

(\$359.182.276, oo.). Se le hace saber que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. La inobservancia a la orden hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales Parágrafo 2º ibídem. Oficiese en tal sentido.

SEPTIMO Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al abogado ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.183.691 y T.P. 121.156 del C.S.J, conforme al mandato que le fue conferido. fundamento en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

SF

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5e9876140c8254942f988e310c046b75f0974b404ea0358a6fd5f158d9772
23f**

Documento generado en 21/06/2021 05:59:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>